



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, Catorce (14) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo singular de mayor cuantía
Demandante:	Julio César Giraldo Castaño C.C.79.419.413
Demandado:	Hernán Darío Escobar Restrepo C.C.16.585.492 (+)
Radicado:	630013103004-2008-00255-00
Asunto:	No surte efectos embargo de remanentes

1. En el doc.125 del expediente digital obra comunicación procedente del Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle), del siguiente tenor:

"Primero: Decrétese el embargo de los bienes de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, que llegaren a quedar del ejecutado HERNAN DARIO ESCOBAR RESTREPO, quien se identificó con la cedula de ciudadanía N° 16.585492, dentro del proceso ejecutivo N° 6300 1310 3004 2008 00255 00 del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Armenia."

La medida se limita a la suma de \$ 100.726.979,00.

Sobre el particular, se encuentra que, de conformidad con el artículo 466 del Código General del Proceso, no es posible acceder a la misma, al encontrarse vigente medida similar decretada con anterioridad, sentido en el cual, no surte efectos la cautela solicitada.

2. A través del Centro de Servicios Judiciales, en coordinación con la Secretaria, remítase comunicación al Despacho Judicial en mención, al correo j15cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co , indicando el Juzgado y el radicado de destino.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez